



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 5 de septiembre de 2018.

Número 107

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4834.- Expediente Número 00953/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5039.- Expediente Número 01193/2017; relativo a la Solicitud de Divorcio Incausado.	13
EDICTO 5020.- Expediente Número 01600/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	4	EDICTO 5040.- Expediente Número 1063/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 5021.- Expediente Número 01495/2017, relativo al Juicio de Divorcio.	4	EDICTO 5041.- Expediente Número 00395/2018, relativo al Juicio Sumario.	14
EDICTO 5022.- Expediente Número 01169/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio.	4	EDICTO 5042.- Expediente Número 334/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 5023.- Expediente Número 00285/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras.	5	EDICTO 5043.- Expediente Número 1095/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	15
EDICTO 5024.- Expediente Número 0075/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 5044.- Expediente Número 01620/2016 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	15
EDICTO 5025.- Expediente Número 01053/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad de Menor.	5	EDICTO 5045.- Expediente Número 128/2016, relativo al Interdictos.	16
EDICTO 5026.- Expediente Número 00596/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	5	EDICTO 5046.- Expediente Número 124/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	17
EDICTO 5027.- Expediente Número 00842/2017, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	6	EDICTO 5047.- Expediente Número 124/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	18
EDICTO 5028.- Expediente Número 779/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 5048.- Expediente Número 00268/2017, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Alimentos.	19
EDICTO 5029.- Expediente Número 01990/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Documentos.	8	EDICTO 5049.- Expediente Número 00465/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	19
EDICTO 5030.- Expediente Número 01252/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 5050.- Expediente Número 1046/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 5031.- Expediente Número 01252/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 5051.- Expediente Número 00699/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 5032.- Expediente Número 01252/2014 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 5052.- Expediente Número 00346/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 5033.- Expediente Número 01252/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 5053.- Expediente Número 00346/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 5034.- Expediente Número 01252/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 5054.- Expediente Número 00544/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 5035.- Expediente Número 00655/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	11	EDICTO 5055.- Expediente Número 1786/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 5036.- Expediente Número 835/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	11	EDICTO 5056.- Expediente Número 00357/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Reivindicatoria.	29
EDICTO 5037.- Expediente Número 02137/2008, relativo al Juicio Sumario Civil.	12	EDICTO 5067.- Expediente Número 00837/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 5038.- Expediente Número 00073/2018, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	13	EDICTO 5068.- Expediente Número 01052/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5069.- Expediente Número 00749/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30	EDICTO 5099.- Expediente Número 00759/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 5070.- Expediente Número 00818/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30	EDICTO 5100.- Expediente Número 00471/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 5071.- Expediente Judicial Número 138/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31	EDICTO 5101.- Expediente Número 00633/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	36
EDICTO 5072.- Expediente Número 00134/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31	EDICTO 5102.- Expediente Número 00781/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	36
EDICTO 5073.- Expediente Número 01179/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31	EDICTO 5103.- Expediente Número 00458/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5074.- Expediente Número 0964/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31	EDICTO 5104.- Expediente Número 00761/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	37
EDICTO 5075.- Expediente Número 01020/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	31	EDICTO 5105.- Expediente Número 00802/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5076.- Expediente Número 00194/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32	EDICTO 5106.- Expediente Número 01553/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5077.- Expediente Número 00845/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	32	EDICTO 5107.- Expediente Número 00911/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5078.- Expediente Número 00832/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32	EDICTO 5108.- Expediente Número 00819/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	38
EDICTO 5079.- Expediente Número 00823/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	32	EDICTO 5109.- Expediente Número 120/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
EDICTO 5080.- Expediente Número 00805/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32	EDICTO 5110.- Expediente Número 00748/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	38
EDICTO 5081.- Expediente Número 00591/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33	EDICTO 5111.- Expediente Número 00766/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	38
EDICTO 5082.- Expediente Número 00450/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33	EDICTO 5112.- Expediente Número 00806/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39
EDICTO 5083.- Expediente Número 00714/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33	EDICTO 5113.- Expediente Número 00854/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39
EDICTO 5084.- Expediente Número 00721/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	33	EDICTO 5114.- Expediente Número 00704/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39
EDICTO 5085.- Expediente Número 1103/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33	EDICTO 5115.- Expediente Número 00863/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39
EDICTO 5086.- Expediente Número 01214/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33	EDICTO 5116.- Expediente Judicial Número 146/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39
EDICTO 5087.- Expediente Número 00586/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34	EDICTO 5117.- Expediente Número 01009/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
EDICTO 5088.- Expediente Número 01163/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34	EDICTO 5118.- Expediente Número 928/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
EDICTO 5089.- Expediente Judicial Número 165/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34	EDICTO 5119.- Expediente Número 00744/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
EDICTO 5090.- Expediente Número 00985/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34	EDICTO 5120.- Expediente Número 847/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
EDICTO 5091.- Expediente Número 00916/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34	EDICTO 5121.- Expediente Número 0904/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
EDICTO 5092.- Expediente Número 00651/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35	EDICTO 5122.- Expediente Número 00674/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	41
EDICTO 5093.- Expediente Número 00711/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35	EDICTO 5123.- Expediente Número 00619/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	41
EDICTO 5094.- Expediente Número 01331/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35	EDICTO 5124.- Expediente Número 00582/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	41
EDICTO 5095.- Expediente Número 00886/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35	EDICTO 5125.- Expediente Número 00328/2015, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	41
EDICTO 5096.- Expediente Número 01148/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35	EDICTO 5126.- Expediente Número 00015/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	41
EDICTO 5097.- Expediente Número 01181/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36		
EDICTO 5098.- Expediente Número 01066/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5127.- Expediente Número 00420/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	42
EDICTO 5128.- Expediente Número 01002/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	42
EDICTO 5129.- Expediente Número 00253/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	43
EDICTO 5130.- Expediente Número 00796/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	43
EDICTO 5131.- Expediente Número 00956/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	44
EDICTO 5132.- Expediente Número 00041/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	44
EDICTO 5133.- Expediente Número 01000/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	44
EDICTO 5134.- Expediente Número 00915/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	45

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 00953/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Daniel Corrales Alvarado y Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada SONIA ROSALINDA CAPETILO GARCÍA, con el mismo carácter, en contra de ANA LILIA CRUZ LARA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble en ubicado en calle 17, No. 202, manzana 20, casa 2, del Conjunto Habitacional El Edén VII, de Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno 75 m²., y de construcción 35.05 m²., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 5.00 metros con casa 30, AL SUR.- en 5.00 metros con calle 17, AL ORIENTE.- en 15.00 metros con casa 3 AL PONIENTE.- en 15.00 metros con casa 1.- Al que se le asignó un valor pericial de: \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 8228, Legajo 6-165, de fecha 29/09/2004, del municipio de Altamira, Tamaulipas, actualmente como Finca No. 87650, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, y en la Oficina Fiscal de ubicación del inmueble, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día 11 de junio de 2018 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4834.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

CONSUELO MARTINEZ JUÁREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01600/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por LEONARDO MELGAREJO ÁVILA, en contra de CONSUELO MARTINEZ JUÁREZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une;
- b).- El pago de los gastos y costas del Juicio en caso de oposición infundada.

Por auto de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CONSUELO MARTINEZ JUÁREZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dos de julio del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602. Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5020.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. OLGA YESENIA HERNÁNDEZ UVALLE
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01495/2017, relativo al Juicio de Divorcio promovido por el C. ADRIÁN MARTÍNEZ ORTEGA, en contra de la C. OLGA YESENIA HERNÁNDEZ UVALLE.

Ordenándose emplazar a OLGA YESENIA HERNÁNDEZ UVALLE, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Asimismo se le hace de su conocimiento que encuentra a su disposición un traslado de la demanda que promueve en su contra el C. ADRIÁN MARTÍNEZ ORTEGA en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior, a fin de que si es su deseo comparezca a Juicio.- Lo anterior se expide el presente a los (11) once de julio de 2018.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTINEZ.- Rúbrica.

5021.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JUAN ANTONIO DEL ANGEL
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01169/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio, promovido por la C. MARÍA ANTONIA SIRENIO LORENZA, en contra del C. JUAN ANTONIO DEL ANGEL.

Ordenándose emplazar a JUAN ANTONIO DEL ANGEL, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES

VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 09 de mayo de 2018.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTINEZ.- Rúbrica.

5022.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. DEYANIRA GALLEGOS VALDEZ.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00285/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento De Escrituras, promovido por LUDIVINA CUEVAS MASCORRO, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 21 de junio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5023.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. JESÚS M. SALINAS RODRÍGUEZ Y/O
JESÚS MARÍA SALINAS RODRÍGUEZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 0075/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGEL OMAR GALLEGOS VILLARREAL, en contra de JESÚS M. SALINAS RODRÍGUEZ Y/O JESÚS MARÍA SALINAS RODRÍGUEZ., ordenándose en fecha trece de junio del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 19 de junio de 2018.- Secretaria Proyectista en Función de Secretaría de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTINEZ LEIJA.- Rúbrica.

5024.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

C. PABLO CESAR TIENDA SUAREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha once de julio del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01053/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad de Menor promovido por la C. DIANA ESMIRNA HINOJOSA ESCOBEDO EN CONTRA DEL C. PABLO CESAR TIENDA SUAREZ, y como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha nueve de julio del dos mil dieciocho y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, emplazarlo por medio de edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor de circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 23 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5025.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. ESMIRO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecinueve del mes de abril del Año en Curso, dictado dentro del Expediente Número 00596/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por la C. MARTHA LIZBETH RÍOS MARTÍNEZ en contra del C. ESMIRO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, además fijándose en la puerta del Juzgado comunicándole a la parte demandada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados en a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo las defensas y excepciones que considere pertinentes, y además se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, asimismo, que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, demandando lo siguiente:

A).- Con fundamento en el artículo 470 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente a un

predio urbano identificado como lote 3, de la manzana 4, de la calle de la Gaviota, de la colonia Barrio Pajaritos Sector Codorniz B de esta ciudad, con una superficie de 141.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.20 metros con lote 2; AL SUR en 20.20 metros con lote 4; AL ESTE en 7.00 metros con calle de la Gaviota; y AL OESTE en 7.00 metros con lote 17, signado por el Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanismo.

B).- El pago de gastos y costas debido a que por la mala fe del demandado he tenido que iniciar el presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de mayo de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

5026.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSUÉ REFUGIO BAUTISTA OTERO, MARÍA LUISA BAUTISTA OTERO, ANA MARÍA OTERO TREVIÑO DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de agosto del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00842/2017, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el REFUGIO BAUTISTA GARCIA, en contra del JOSUÉ REFUGIO BAUTISTA OTERO, MARÍA LUISA BAUTISTA OTERO, ANA MARÍA OTERO TREVIÑO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentado al C. REFUGIO BAUTISTA GARCIA, con el escrito de cuenta, documentos anexos consistentes en: Acta de Divorcio número 129, dos actas de nacimiento número 2226 y 904, un Legajo de copias certificadas del Expediente Número 465/2003, siete fotografías y copias simples que se acompañan, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de los C.C. ANA MARÍA OTERO TREVIÑO JOSUÉ REFUGIO BAUTISTA OTERO Y MARÍA LUISA BAUTISTA OTERO.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 0084212017.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados en el domicilio ubicado en calle Galatea, número 511, entre Carmín y Violeta, Fraccionamiento Alejandro Briones Sector 1, C.P. 89606, en Altamira, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a producir su contestación.- Se les previene a los demandados para que ante esta autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estados del Juzgado.- Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Cerezo, número 202, interior "B" entre Naranjo y Chairel, de la colonia Altavista, C.P. 89240, de Tampico, Tamaulipas.- Se tiene como su abogado asesor a la Licenciada Adriana Dalila Del Angel Del Angel, quien cuenta con cédula profesional número 7862674, en términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en

el Estado, y se autoriza a los profesionistas que menciona en el punto petitorio cuarto de su promoción inicial de demanda, únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, en los términos del párrafo tercero del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sin que goce de las demás facultades a que se refiere el citado artículo, y considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que el promovente con personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los medios electrónicos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se autoriza a la Licenciada Adriana Dalila Del Angel Del Angel, con correo electrónico adriadelangel@hotmail.com a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, en cuanto a las promociones digitalizadas, promociones electrónicas y notificaciones personales dentro del presente expediente.- Así mismo se resguardara en el secreto del Juzgado en sobre cerrado las dos fotografías, que anexa a su promoción inicial de demanda, ya que contraviene a la vista de las partes, la moral o buenas costumbres, ya que se trata de un menor de edad.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2°, 4°, 22, 40, 52, 53, 61, 66, 68, 98, 195, 247, 248, 249, 252, 255, 258, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la Lic. Adriana Dalila Del Angel Del Angel, en fecha (02) del presente mes y año, ante el Tribunal Electrónico, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Lic. Adriana Dalila Del Angel Del Angel, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00842/2017, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita y toda vez que no fue posible la localización de los demandados los C.C. MARÍA LUISA BAUTISTA OTERO, ANA MARÍA OTERO TREVIÑO Y JOSUÉ REFUGIO BAUTISTA OTERO, por medio de los

oficios indagatorios, en consecuencia, emplácese a los mismos por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma; asimismo se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado; agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 17 de agosto de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5027.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

HERMINIA MATA MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio del dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 779/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil reivindicatorio, promovido por NIDYA FUENTES CORTÉZ en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones: Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (22) veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), en esta propia fecha la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (22) veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido el escrito fechado el quince de agosto del año en curso, signado por NIDYA FUENTES CORTEZ, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, en contra de KARLA MACARENA LÓPEZ ROJAS, con domicilio en: calle Arquimides número 429, lote 12 de la manzana 5, de la colonia Tecnológico de esta ciudad, de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: a).- I.- Que me sea reconocida

que soy propietaria del inmueble identificado como lote 12 de la manzana 5 de la colonia Tecnológico de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 158.56 (ciento cincuenta y ocho punto cincuenta y seis) metros cuadrados, b).- Como consecuencia de lo anterior, se me reivindique la posesión de dicho inmueble y se ordene la desocupación y posteriormente la entrega a la suscrita, c).- Al finalizar el juicio y obtener sentencia favorable, se ordene a la demandada la demolición de las obras realizadas al precio de mi propiedad y que es objeto del presente Juicio.- Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil Vigente en el estado, se ordena.- Registrarse y formarse expediente bajo el número 00779/2016.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado al demandado KARLA MACARENA LÓPEZ ROJAS, con la copia simple de la demanda y sus anexos consistente en copia certificada de escritura pública del número de Contrato 06125412248, Carta de Asignación de Lote Habitacional signada por el Delegado del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo y por la beneficiaria Nidya Fuentes Cortéz, Recibo de pago hecho por Nidya Fuentes Cortez por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), solicitud de trámite de escrituración bajo el Número 061252525500, expedida por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, en el domicilio señalado por el actor, emplazándola para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: calle Juárez, número 524, entre Venustiano Carranza (22) y Fermín Legorreta (21) de la Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 87000, y autorizando indistintamente como apoderados en los términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, a los abogados Enrique Salas Limón, Julio Antonio Contreras Alcocer, David Rogelio Gómez Castillo, José David Ortiz López E Irma Susana Rodríguez Charles.- En otro orden, se e autoriza el acceso para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico consultoreslitigantes@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado

en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.qob.mx.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil, 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Notifíquese personalmente a la parte demandado: KARLA MACARENA LÓPEZ ROJAS.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruíz Saldaña. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a veintidós (22) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintidós (22) de diciembre del dos mil dieciséis (2016).- Téngase por recibido el escrito de fecha veintuno de diciembre del año en curso, signado por IRMA SUSANA RODRÍGUEZ CHARLES en su carácter de parte actora, dentro del expediente número 779/2016.- Visto su contenido al efecto y en complemento al proveído del veinticuatro de noviembre del actual, se le tiene a la compareciente señalando como domicilio correcto y preciso de la tercero llamado a Juicio INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU) el ubicado en: calle Pino Suárez Norte, número 2210, colonia Dr. Norberto Treviño Zapata, C.P. 87020, de esta ciudad.- Asimismo, se tiene como domicilio particular de la tercero llamado a Juicio HERMINIA MATA MARTÍNEZ, el ubicado en: calle Arquimides, lote 12, manzana 5, número 429, colonia Tecnológico de esta ciudad, debiéndose insertar el presente auto a la cédula correspondiente.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 61, 108 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruíz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 13 julio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5028.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JUAN HÉCTOR GARCÍA BENAVIDES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01990/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad De Documentos, promovido por CLARA RINCONADA CLEOFÁS, en contra de los C.C. JUAN HÉCTOR GARCIA BENAVIDES, JOSÉ TOMAS MARÍN GONZÁLEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

“H. Matamoros, Tamaulipas; a (16) dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha catorce de los corrientes, signado por CLARA RINCONADA CLEOFÁS, por el cual ocurre a interponer Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Testamento Publico Abierto otorgado por el señor CRECENSIO RINCONADA MONTOYA, en fecha 16 de mayo del año de 2009, ante la Fe de los Licenciados Juan Héctor García Benavides y José Tomas Marín González, Notario Público 110, con ejercicio en esta ciudad, en contra de los Licenciados Juan Héctor García Bena Vides, José Tomas Marín González y Felipa Lara Hernández, esta última en su carácter presunta heredera y como Representante de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CRECENSIO RINCONADA MONTOYA, con domicilio de los Licenciados ubicado en calle Victoria número 57 entre cinco y seis do la Zona Centro, Código Postal 87300 en esta ciudad, y ubicado el de la C. FELIPA LARA HERNÁNDEZ en calle Lázaro Cárdenas número 07 entre Eduardo Chávez y Emiliano Zapata de la colonia Vicente Guerrero, Código Postal 87456 de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones que enlistan en el mismo, dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.

Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.

Descripción de los anexos a la demanda: copia simple del Instrumento Notarial número ochocientos cuarenta y tres ante la fe del Licenciado José Tomas Marín González, copia simple de la certificación del Instrumento Notarial número ochocientos cuarenta y tres ante la Fe del Licenciado José Tomas Marín González, copia certificada del acta de nacimiento numero 85 a nombre de Crescencio Rinconada Montoya, inscrita en el Libro 1, ante la Oficialía Cuarta del Registro Civil de esta ciudad, copia simple de la baja de Curp por defunción a nombre de Crescencio Rinconada Montoya, Copia Certificada del Acta de Defunción Número 1167 a nombre de Crescencio Rinconada Montoya inscrita en el Libro 6 ante la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Victoria Tamaulipas, Copia Certificada del Acta de Nacimiento número 238 a nombre de Cpetra Rinconada Juárez inscrita en el Libro 2 ante la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Copia Certificada del Acta de Nacimiento número 243 a nombre de Cangelina Rinconada Cleofás inscrita en el Libro 2 ante la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Victoria Tamaulipas, Copia Certificada Del Acta De Nacimiento Numero 244 A Nombre de Clara Rinconada Cleofás inscrita en el Libro 2 ante la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Victoria Tamaulipas, Copia Certificada del Acta de Nacimiento número 539 a nombre de Francisco Rinconada Juárez Inscrita en el Libro 3 ante la Oficialía Primera del Registro Civil de Jaumave Tamaulipas, Copia Certificada del Acta De Nacimiento número 540 a nombre de Hermenegildo Rinconada Juárez, inscrita en

el Libro 2 ante la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Victoria Tamaulipas e Historial Clínico a nombre de CRESCENCIO RINCONADA MONTOYA.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señalo la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevégasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo, dese la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52 y 66, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en Avenida Longoria número 211 entre Colima y Campeche del Fraccionamiento Victoria de esta ciudad, C.P. 87390, así como por autorizado para tales efectos a los Licenciados Luis Lauro Meléndez Flores y por asimismo respecto a la autorización de los pasantes en Derecho que menciona, se le dice que previamente deberá de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52, penúltimo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cual textualmente dispone que los estudiantes en derecho que tengan el sesenta por ciento de los créditos de la carrera y que conforme a la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Tamaulipas cuenten con la autorización de pasantes, podrán oír y recibir notificaciones y examinar el expediente en cada caso, pero actuaran bajo la vigilancia y responsabilidad del respectivo abogado asesor o mandatario.- Para efecto de lo anterior deberán acreditar y registrar su autorización como pasante ante la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sin este requisito no podrán actuar en los términos previstos por este párrafo.-"hecho que sea lo anterior se acordara lo que en su derecho corresponda.- Así mismo se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos, con excepción de aquellos que requieran un pago por disposición legal.- Notifíquese personalmente a la demandada y al actora por lista.- Así lo provee y firma el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe."- Dos Firma Ilegibles.

AUTO INSERTO.

"H. Matamoros, Tamaulipas, (01) uno días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentada la C. CLARA RINCONADA CLEOFÁS, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado JUAN HÉCTOR GARCIA BENAVIDES, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, coitados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado

demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado JUAN HÉCTOR GARCIA BENAVIDES, por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Prim era Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Perla Janeth Leal De León, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe."- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

ATENTAMENTE

H. Matamoros, Tam., a 07 de agosto de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

5029.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FILIBERTO REYES HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre de dos mil, catorce ordeno la radicación del Expediente Número 01252/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HIGINIO REYES CHÁVEZ, promovido por la C. MERCEDES LÓPEZ TADEO y mediante auto de fecha tres de noviembre del año en curso se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado Y EN EL periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al presunto coheredero el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a deducir sus derechos, si para ello tuviere que hacerlos valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del Juzgado, toda vez que la denunciante, manifestó ignorar el domicilio actual de los coherederos, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 27 de abril de 2018.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos del Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5030.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ERNESTO REYES HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente

Número 01252/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HIGINIO REYES CHÁVEZ, promovido por la C. MERCEDES LÓPEZ TADEO y mediante auto de fecha tres de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al presunto coheredero el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a deducir sus derechos, si para ello tuviere que hacerlos valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la denunciante, manifestó ignorar el domicilio actual de los coherederos, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 27 de abril de 2018.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos del Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5031.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MEREGILDO REYES HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre de dos mil catorce, ordeno la radicación del Expediente Número 01252/2014 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HIGINIO REYES CHÁVEZ, promovido por la C. MERCEDES LÓPEZ TADEO y mediante auto de fecha tres de noviembre del año en curso se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al presunto coheredero el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a deducir sus derechos, si para ello tuviere que hacerlos valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la denunciante, manifestó ignorar el domicilio actual de los coherederos, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 27 de abril de 2018.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos del Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5032.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EDUARDO REYES HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre de dos mil catorce, ordeno la radicación del Expediente Número 01252/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HIGINIO REYES CHÁVEZ, promovido por la C. MERCEDES LÓPEZ TADEO y mediante auto de fecha tres de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al presunto coheredero el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a deducir sus derechos, si para ello tuviere que hacerlos valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la denunciante, manifestó ignorar el domicilio actual de los coherederos, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 27 de abril de 2018.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos del Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5033.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTHA LAURA REYES HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01252/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HIGINIO REYES CHÁVEZ, promovido por la C. MERCEDES LÓPEZ TADEO y mediante auto de fecha tres de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al presunto coheredero el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a deducir sus derechos, si para ello tuviere que hacerlos valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la denunciante, manifestó ignorar el domicilio actual de los coherederos, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 27 de abril de 2018.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos del Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5034.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. NORMA LETICIA RODRÍGUEZ PITÓN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (02) dos de octubre del año (2017) dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00655/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. JOSÉ AMÉRICO HERNÁNDEZ CASTILLO en contra de la C. NORMA LETICIA RODRÍGUEZ PITÓN, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- La declaratoria de propiedad a favor de la suscrita de una porción de terreno constituida por 813.111 m2 metros cuadrados que se ubica en el Boulevard Leopoldo Montalvo de Leija, sin número de la zona centro de Aldama, Tamaulipas, entre las calles de Pedro J. Méndez y Carretera Nacional Aldama-Soto La Marina, Tamaulipas, con las medidas y colindancias siguientes: AL SURESTE: en 58.45 metros con la negociación Hielo Aldama; AL SUROESTE: en 29.18.00 metros con Boulevard Leopoldo Montalvo de Leija; AL SUROESTE: en 56.91.00 metros con Boulevard Leopoldo Montalvo de Leija; para mejor ilustración, se inserta imagen satelital donde se identifica e individualiza la porción territorial del predio que se pretende prescribir, a la vez se acompaña plano topográfico donde se contienen su ubicación, medidas y colindancias que acompaño a la presente como Anexo 2. 2.- Por consecuencia de lo anterior, se ordene inscribir ante la oficina registral del Estado, la sentencia que al efecto se dicte en juicio, teniéndose como título de propiedad del predio en disputa. 3.- En caso de negativa o resistencia el pago de gastos y costas."

Y mediante auto de fecha (03) tres de agosto del año (2018) dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por (03) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del juzgado, haciéndose saber a la C. NORMA LETICIA RODRÍGUEZ PITÓN, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de agosto del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5035.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

AL C. MANUEL PÉREZ JARA

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (26) veintiséis de enero de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente 835/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por

la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, procede a llevar a cabo su emplazamiento a Juicio, de acuerdo al auto de radicación de fecha (11) once de noviembre de dos mil quince.

En Altamira, Tamaulipas, a (11) once de noviembre del año (2015) dos mil quince.- Téngase por presentada a la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES - INFONAVIT, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. MANUEL PÉREZ JARA Y TERESA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, ambos con domicilio en calle Andador Mejillón I núm. 109, Fraccionamiento Pórticos de Miramar, entre las calles Mejillón II y Cerrada Laguna del Carpintero, Código Postal 89506 en ciudad Madero, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su Libelo de Mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conménese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples de la demanda exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, así como con las documentales consistentes en: 1.- Escritura Número 30,081 del protocolo de la Notaría Pública Número 17 del Estado de México, que contiene poder otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en favor de la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, constante de diecinueve fojas 2.- Escritura Número 2,594 del protocolo de la Notaría Pública Número 206 en Ciudad Victoria, Tamaulipas,

que contiene Contrato de Compraventa y de Crédito de Mutuo con interés y constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre INFONAVIT y MANUEL PÉREZ JARA, constante de siete fojas; y 3.- certificación de adeudo de fecha nueve de noviembre de 2015, respecto del Crédito Número 2899038275, NSS 000049907134446, firmado por el Licenciado Manuel Ortiz Reyes, Gerente del Área Jurídica de INFONAVIT, constante de nueve fojas; haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene designado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste. Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.-

SE INSERTA AUTO:

En Altamira, Tamaulipas, a veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- Por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, actora dentro del juicio en que se actúa y vista el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio del demandado C. MANUEL PÉREZ JARA, no fue ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado

del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, la acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00835/2015.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada C. MANUEL PÉREZ JARA, mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 31 de enero de 2018.- La Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5036.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

BANCO MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA. ACREEDOR CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 02137/2008, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por JOSÉ HERNÁNDEZ GARZA, en contra de JOSÉ ABEL LUNA DOMÍNGUEZ; toda vez que del Certificado de Gravamen aparece como acreedor BANCO MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, y cuyo domicilio la parte actora dice ignora, con fundamento en el artículo 701 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a dicho acreedor por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que comparezca al presente Juicio y deduzca los derechos que le pudieren corresponder, así mismo, se previene al acreedor para señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, aperciendo que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 13 de marzo de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5037.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. SAMUELE FULCHINI
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Operena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00073/2018, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. ARELI SARAHI ESQUIVEL SALAZAR, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que aún me une a SAMUELE FULCHINI;

2.- La terminación del régimen patrimonial de sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 07 de agosto de 2018.-
C. Secretaria Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5038.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

NOTIFICACIÓN AL
AL C. ÁLVARO AFNERTH ZAVALA MARTÍNEZ

Por auto de fecha seis de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Juez Claudia Virginia Torres Gallegos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01193/2017; relativo a la Solicitud de Divorcio Incausado promovido por la C. YAMILE AIMEE MORALES VALLADARES en contra del C. ÁLVARO AFNERTH ZAVALA MARTÍNEZ, y por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, después de investigación ordenada en autos a fin de localizar el domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5039.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

ELÍAS JOSHUE JURADO AGUILAR Y
LAURA CRUZ BAUTISTA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete ordenó la radicación del Expediente Número 1063/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO JUANA CRUZ ESPINOSA en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C.C. ELÍAS JOSHUE JURADO AGUILAR Y LAURA CRUZ BAUTISTA, mediante auto de fecha siete de agosto del dos mil dieciocho, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado en fecha 10 de Noviembre del 2008, por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER con los demandados los C.C. ELÍAS JOSHUE JURADO AGUILAR Y LAURA CRUZ BAUTISTA en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda inmersa en el Capítulo Tercero de la Escritura Pública Número 15,282, Volumen CDXVIII, de fecha 10 de noviembre del 2008, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo la inscripción 4a Finca Número 6273 del municipio de Tampico, Tamaulipas, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios legales previstos en el mismo.- B).- El pago de la cantidad de \$338,009.96 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS 96/100 M.N.) por concepto de SUERTE PRINCIPAL equivalente a la cantidad de 147.28809 (ciento cuarenta y siete punto veintiocho mil ochocientos nueve Veces Salarios Mínimos VSM) que al día 15 de marzo del año 2017 era de \$2,294.86 en Moneda Nacional; ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que sirve de fundamento a esta demandada, celebrado por los C.C. ELÍAS JOSHUE JURADO AGUILAR Y LAURA CRUZ BAUTISTA con BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER media Escritura Pública Número 15,282, volumen CDXVIII, de fecha 10 de noviembre del 2008, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la inscripción 4a, Finca Número 6273 del municipio de Tampico, Tamaulipas, C.- El pago de la cantidad de \$12,035.77 (DOCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.) equivalente a la cantidad de 5.24460 (cinco punto veinticuatro mil cuatrocientos sesenta Veces Salarios Mínimos VSM) que al día 15 de marzo del año 2017 era de \$2,294.89 en Moneda Nacional; por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos generados a partir del mes de noviembre del 2016 hasta el mes de febrero del 2017; en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con iteres y garantía hipotecaria celebrado por la parte demandada con mi representada, D.- El pago de la cantidad de \$596.74 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) equivalente a la cantidad de 0.26003 (cero punto veintiséis mil tres Veces Salarios Mínimos VSM) que al día 15 de marzo del año 2017 era de \$2,294.89 en Moneda Nacional; por concepto de intereses moratorios vencidos generados a partir del mes de noviembre del 2016 hasta el mes de febrero del 2017; más los que se sigan venciendo hasta la liquidación total de la prestaciones que anteceden, en termino de lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con

interés y garantía hipotecaria celebrado por la parte demandada con mi representada, E.- El pago de la cantidad de \$959.89 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.) equivalente a la cantidad de (cinco punto veinticuatro mil cuatrocientos sesenta Veces Salario Mínimos VSM) que al día 15 de marzo del año 2017, era de \$2,294.89 en Moneda Nacional por concepto de primas de seguros vencidas y no pagadas, erogadas por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la parte demandada con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del contrato básico de la acción y que deberían liquidarse en las mismas fechas en que sería exigibles las mensualidades del crédito.

F).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 07 de agosto del 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5040.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VIVIANA OLIVIA CARRANZA GARCIA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00395/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario promovido por el C. Licenciado Graciela Toledano Garcés, en contra de VIVIANA OLIVIA CARRANZA GARCÍA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas (04) cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).- Con la anterior promoción inicial de cuenta, con anexos 1. Un legajo de copias Certificadas por Notario Público número 59 con residencia en Tampico, Tamaulipas y 2.- Un traslado, téngase por presentado al GRACIELA TOLEDANO GARCÉS promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato, en contra de VIVIANA OLIVIA CARRANZA GARCÍA quien tiene su domicilio en calle Genaro Godina N° 202-A colonia Arcim, esquina con Manuel Acuña en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b) c) y c) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 00395/2018, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para

ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero Y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se tiene como asesores jurídicos de su parte al C. Lic. Eligio Nigoche Martínez Se tiene como domicilio convencional el ubicado en calle EMILIO CARRANZA S/N, entre calle 13 de Enero y Avenida Francisco I. Madero, Zona Centro de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89400 (mejor conocido como Bufete Jurídico Universitario Mixto).- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (01) uno días del mes de agosto del año (2018) dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Lic. Graciela Toledano Garcés, quien actúa dentro del Expediente 00395/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. VIVIANA OLIVIA CARRANZA GARCIA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. VIVIANA OLIVIA CARRANZA GARCIA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o

apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 09 de agosto de 2018.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5041.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CARLOS ALFREDO DEL ANGEL CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 334/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CARLOS ALFREDO DEL ANGEL CASTILLO, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$560,305.61 (QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 61/100 M.N.) por concepto de sueldo capital original insoluto, derivado del Contrato de Apertura de Crédito con interés y garantía hipotecaria, y que se exhibe como Base de la Acción.- B).- El pago de la cantidad de \$26,838.84 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos y derivados del contrato de Crédito Base de la Acción, mas lo que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, C).- El pago de la cantidad de \$2,304.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de primas de seguro vencidas más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos pactados en el contrato de Crédito Base de la Acción.- E).- El pago de la cantidad de \$1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos pactados en el Contrato de Crédito Base de la Acción, E).- El pago de la cantidad de \$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado vencido, respecto de los gastos de cobranza, y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos pactados en el contrato de Crédito Base de la Acción, F).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la Cláusula Decima Quinta, inciso B).- Del Contrato Base de la Acción, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito y por consecuencia, la ejecución de la garantía hipotecaria con el remate del inmueble otorgado en garantía.-

G).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio.- Y mediante auto de fecha veintitrés de abril del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran POR TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la Puerta del Juzgado haciéndoseles saber al C. CARLOS ALFREDO DEL ANGEL CASTILLO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5042.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ROBERTO JAVIER LOZANO GUERRA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1095/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad, promovido por MARÍA ELENA LAHOZ TORRES, en contra de ROBERTO JAVIER LOZANO GUERRA, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 18 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

5043.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DE JESÚS ALVA MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 05 cinco de diciembre de 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 01620/2016 relativo al Juicio Sumario Civil

Sobre Alimentos Definitivos promovido por SILVESTRE GÁMEZ TOVAR en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 05 y 08 de junio del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento de una Pensión Alimenticia Definitiva a favor de nuestra menor hija Lesly Jaqueline Gámez Alva y de la Suscrita Leydi Elena Gámez Lava de hasta el 50% con cargo a los salarios y todo tipo de prestaciones ordinarias y extraordinarias contractuales y extracontractuales que reciba el demandado con empleada de la empresa Comisión Federal de Electricidad, B).- El pago retroactivo de pensión alimenticia desde el 13 de mayo del 2014 fecha en que se encuentra incumpliendo al demandada con su obligación de otorgar alimentos a sus hijas Leydi Elena y Lesly Jaqueline de apellidos Gámez Alva, C).- El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam. A 11 de junio del año 2018.- C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5044.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. LEONA JONGITUD CHAIRES Y
LEONARDO MUÑOZ PADRÓN.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciséis radico el Expediente Número 128/2016, relativo al Interdictos, promovido por la C. MA. TERESA SAINT ANDRÉ ALMAGUER en contra de los C.C. ALFREDO CAMPOS MUÑOZ, LEONA JONGITUD CHAIRES Y LEONARDO MUÑOZ PADRÓN, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La restitución a mi favor de la posesión del predio de mi propiedad, ubicado el municipio de Altamira de Altamira, Tamaulipas, con una superficie aproximada de 46,072.30 (m2) metros cuadrados, contenido e identificado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 495.80 metros, en parte con propiedad de la familia Saint André Almaguer, y en parte con propiedad de la familia Gutiérrez De Lara Domínguez, AL SUR en línea recta en 478.69 metros, con propiedad de la sucesión de la Sra. Alicia Almaguer Treviño, (actualmente propiedad de Josefina Mar Almaguer), AL ESTE en 84.94 metros, con el Ejido El "Contadero" municipio de Altamira, Tamaulipas, AL OESTE en 105.04 metros en parte con propiedad de la sucesión del SR. RICARDO JARAMILLO y en parte con propiedad de la INMOBILIARIA SANTA ELENA, camino vecinal (servidumbre de paso) de por medio, no omito mencionar que el predio cuya restitución demando, constituye una fracción de un predio mayor que antes fue conocido como "Aguada Grande". B).- El pago de la indemnización que se cuantificara en ejecución de sentencia, por los daños y perjuicios que me ha causado y los que se me causen hasta que se me restituyan la posesión del predio mencionado e

identificado en el inciso que antecede, C.- Ordenar a los demandados de que se abstengan en lo futuro de realizar actos de despojo en perjuicio de la suscrita demandante. D.- Que se aperciba a los demandados con multa y arresto para el caso de reincidencia, E.- El pago de los gastos y costas que se eroguen con motivo de este Juicio.

Y mediante auto de fecha seis de julio del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a los C.C. LEONA JONGITUD CHAIRES Y LEONARDO MUÑOZ PADRÓN, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos consistentes en: copia certificada ante Fedatario Público de la Escritura Número 1785, volumen XXXIX de fecha 13 de octubre del 2007, certificado respecto de la finca 16422 del municipio de Altamira Tamaulipas, certificado de registración, Tesorería Municipal, comprobante sin valor fiscal de la Tesorería Municipal ingreso a caja, número C197492 y C197494, constante de nueve fojas útiles, certificado respecto de la Finca 16422 del municipio de Altamira Tamaulipas constante de dos fojas útiles, copia certificada ante Fedatario Público del acta número tres mil seiscientos sesenta y seis, volumen setenta y siete, de fecha 9 de diciembre del dos mil cuatro, constante de 9 fojas útiles, copia certificada ante Fedatario Público del instrumento dos mil quinientos sesenta y uno, volumen cuadragésimo segundo de fecha 2 de septiembre del año dos mil nueve, constante de siete fojas útiles, a quien corresponda expedido por el Licenciado Juan José Jiménez Herrera Notario Público número 28 con Ejercicio en Tampico Tamaulipas constante de 1 foja útil, cuadro de construcción D.V. PEMEX REF copia de cheque de caja 0003908, recibo bancario de pago de contribuciones federales de MA. TERESA SAINT ANDRÉ ALMAGUER, oficio de Servicio de Administración Tributaria SAT, dos fotografías, copia certificada ante Fedatario Público del acta número siete mil ciento catorce, volumen ciento ochenta y cuatro de fecha 14 de enero del dos mil dieciséis constante de dos fojas útiles, 20 fotografías, Gttingimaging cotización constante de 1 foja útil, fe de hechos constante de 7 fojas útiles, dos planos tres y copias traslado que acompaña.- Por lo que una vez analizado el contenido de su ocuro de mención, así como las constancias que integran el Expediente Número 128/2016, en que se actúa, es de acordarse lo siguiente:

Se le tiene por presentada promoviendo Juicio de Interdicto para Recuperar Posesión en contra de los C.C. ALFREDO CAMPOS MUÑOZ, LEONARDO MUÑOZ PADRÓN, LEONA JONGITUD CHAIRES a quienes se les reclaman las prestaciones precisadas con los incisos a), b) c), d) y e), en su ocuro de cuenta.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite a trámite la presente demanda, en virtud de que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 589, 590, 591, 600 de la Ley Adjetiva en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda de fecha 9 de febrero del 2016 y escrito de fecha 17 de febrero del 2016, y sus anexos constante en: copia certificada ante fedatario público de la Escritura Número 1785, volumen XXXIX de fecha 13 de octubre del 2007, certificado respecto de la finca 16422 del municipio de Altamira Tamaulipas, certificado de registración, Tesorería Municipal, comprobante sin valor fiscal de la Tesorería Municipal ingreso a caja, número C197492 y C197494, constante de nueve fojas útiles, certificado respecto de la Finca 16422 del municipio de Altamira Tamaulipas constante de dos fojas útiles, copia certificada ante fedatario público del acta número tres mil seiscientos sesenta y seis, volumen setenta y siete, de fecha 9 de diciembre del dos mil cuatro, constante de 9 fojas útiles, copia certificada ante

Fedatario Público del instrumento dos mil quinientos sesenta y uno, volumen cuadragésimo segundo de fecha 2 de septiembre del año dos mil nueve, constante de siete fojas útiles debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5045.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 124/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN ANTONIO VARGAS ENRÍQUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (2) dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito de fecha veintinueve de enero del actual, con los documentos y copias simples que se acompañan, del C. JUAN ANTONIO VARGAS ENRÍQUEZ, se le tiene promoviendo juicio ordinario civil de usucapión, en contra de: VICENTE RAYMUNDO SALAZAR MONTALVO, con domicilio en: calle Primera Diagonal, número 1127 Norte, del Fraccionamiento Los Arcos de esta ciudad, C.P. 87040, de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: a).- Por declaración judicial la acreditación de la prescripción positiva o usucapión que ha corrido a favor del suscrito, respecto del bien inmueble con una superficie de 101.40 metros cuadrados, ubicado en la calle Anacuas, número 1040, entre las calles Cerezo y Bugambilias, lote 23, manzana 25, del Fraccionamiento Framboyanes de esta ciudad capital, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 metros con lote 14; AL SUR en 6.00 metros con calle Anacuas, AL ESTE en 16.90 metros con lote 24; AL OESTE en 16.90 metros con lote 22 de esta ciudad capital, b).- Se condene al demandado al pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la presente demanda.- Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del código adjetivo civil vigente en el estado, se ordena.- Regístrese y fórmese expediente bajo el Número: 124/2018.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado al demandado VICENTE RAYMUNDO SALAZAR MONTALVO, con la copia simple de la demanda y sus anexos consistente en: copia del documento denominado cheque, con número de cuenta única 0000112, por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); recibo de fecha (30) treinta de octubre (2009) dos mil nueve, por la cantidad de: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), copia del documento denominado cheque, con número de cuenta única 0000112, por la cantidad de: \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), recibo de fecha (21) veintiuno de diciembre (2009) dos mil nueve, por la cantidad de: \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), carta de finiquito, de fecha (23) veintitrés de diciembre del (2009) dos mil nueve, (2) dos recibos de derechos diversos; citatorio del año (2012) dos mil doce, acta número (426) cuatrocientos veintiséis; recibo de

derechos diversos, certificado, certificado de registración; recibo de pago de impuesto predial; manifiesto de propiedad urbana; hoja del crédito 9433403501 del Infonavit; en el domicilio señalado por el actor, emplazándolo para que dentro del término de diez días comparezca ante este tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de Leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Asimismo, se ordena llamar a Juicio a las C.C. DORA ELENA DÍAZ DE LA CERDA, con domicilio en: calle Olivia Ramírez Oriente, número 1252, de la colonia San Francisco, C.P. 87050, con RFC. DICDA 480430D78 y CURP DICDA480430MTSZRR03; MARTHA ELENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, con domicilio en: calle Citlali, lote 5, manzana 1, de la colonia Ampliación Estrella, C.P. 87015; así como a la empresa denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado legal Juan Francisco Tadeo Caballero De La Rosa, con domicilio en calle 8 y 9 Baja California, número 914, locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José, C.P. 87040, todos de esta ciudad capital, para que les pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente Juicio, debiéndoseles correr traslado por el término de diez días con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas.- Respecto de las Medidas de Conservación solicitadas, gírese atento oficio al Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas con residencia en esta ciudad capital, a fin de que se le informe que el bien inmueble adquirido por el C. VICENTE RAYMUNDO SALAZAR MONTALVO, cuyos datos son: Finca Número 98238, lote 23, manzana 25, fraccionamiento framboyanes, superficie 101.40 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con lote 14; AL SUR 6.00 metros con calle Anacuas, AL ESTE 16.90 metros con lote 24, AL OESTE 16.90 metros con lote 22, se encuentra sujeto a litigio.- Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: calle (6) Seis, y (7) Siete, Boulevard José López Portillo, número (222) doscientos veintidós Altos, de la colonia Mainero, de esta ciudad, C.P. 87000, autorizando para tal efecto a la Licenciada MA. DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RESÉNDIZ, autorizándola además en los términos más amplios del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para

mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: VICENTE RAYMUNDO SALAZAR MONTALVO, así como a los terceros llamados a Juicio Dora Elena Díaz De La Cerda, Martha Elena Martínez Hernández, empresa denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado legal.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruíz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 30 de mayo de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5046.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

DORA ELENA DÍAZ DE LA CERDA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 124/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN ANTONIO VARGAS ENRÍQUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (2) dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito de fecha veintinueve de enero del actual, con los documentos y copias simples que se acompañan, del C. JUAN ANTONIO VARGAS ENRÍQUEZ, se le tiene promoviendo juicio ordinario civil de usucapión, en contra de: VICENTE RAYMUNDO SALAZAR MONTALVO, con domicilio en: calle Primera Diagonal, número 1127 Norte, del Fraccionamiento Los Arcos de esta ciudad, C.P. 87040, de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: a).- Por declaración judicial la acreditación de la prescripción positiva o usucapión que ha corrido a favor del suscrito, respecto del bien inmueble con una superficie de 101.40 metros cuadrados, ubicado en la calle Anacuas, número 1040, entre las calles Cerezo y Bugambilias, lote 23, manzana 25, del Fraccionamiento Framboyanes de esta ciudad capital, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 metros con lote 14; AL SUR en 6.00 metros con calle Anacuas, AL ESTE en 16.90 metros con lote 24; AL OESTE en 16.90 metros con lote 22 de esta ciudad capital, b).- Se condene al

demandado al pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la presente demanda.- Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del código adjetivo civil vigente en el estado, se ordena.- Regístrese y fórmese expediente bajo el Número: 124/2018.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado al demandado VICENTE RAYMUNDO SALAZAR MONTALVO, con la copia simple de la demanda y sus anexos consistente en: copia del documento denominado cheque, con número de cuenta única 0000112, por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); recibo de fecha (30) treinta de octubre (2009) dos mil nueve, por la cantidad de: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), copia del documento denominado cheque, con número de cuenta única 0000112, por la cantidad de: \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), recibo de fecha (21) veintiuno de diciembre (2009) dos mil nueve, por la cantidad de: \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), carta de finiquito, de fecha (23) veintitrés de diciembre del (2009) dos mil nueve, (2) dos recibos de derechos diversos; citatorio del año (2012) dos mil doce, acta número (426) cuatrocientos veintiséis; recibo de derechos diversos, certificado, certificado de registración; recibo de pago de impuesto predial; manifiesto de propiedad urbana; hoja del crédito 9433403501 del Infonavit; en el domicilio señalado por el actor, emplazándolo para que dentro del término de diez días comparezca ante este tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de Leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Asimismo, se ordena llamar a Juicio a las C.C. DORA ELENA DÍAZ DE LA CERDA, con domicilio en: calle Olivia Ramírez Oriente, número 1252, de la colonia San Francisco, C.P. 87050, con RFC. DICDA 480430D78 y CURP DICDA480430MTSZRR03; MARTHA ELENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, con domicilio en: calle Citlali, lote 5, manzana 1, de la colonia Ampliación Estrella, C.P. 87015; así como a la empresa denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado legal Juan Francisco Tadeo Caballero De La Rosa, con domicilio en calle 8 y 9 Baja California, número 914, locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José, C.P. 87040, todos de esta ciudad capital, para que les pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente Juicio, debiéndoseles correr traslado por el término de diez días con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas.- Respecto de las Medidas de Conservación solicitadas, gírese atento oficio al Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas con residencia en esta ciudad capital, a fin de que se le informe que el bien inmueble adquirido por el C. VICENTE RAYMUNDO SALAZAR MONTALVO, cuyos datos son: Finca Número 98238, lote 23, manzana 25, fraccionamiento framboyanes, superficie 101.40 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con lote 14;

AL SUR 6.00 metros con calle Anacuas, AL ESTE 16.90 metros con lote 24, AL OESTE 16.90 metros con lote 22, se encuentra sujeto a litigio.- Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: calle (6) Seis, y (7) Siete, Boulevard José López Portillo, número (222) doscientos veintidós Altos, de la colonia Mainero, de esta ciudad, C.P. 87000, autorizando para tal efecto a la Licenciada MA. DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RESÉNDIZ, autorizándola además en los términos más amplios del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: VICENTE RAYMUNDO SALAZAR MONTALVO, así como a los terceros llamados a Juicio Dora Elena Díaz De La Cerda, Martha Elena Martínez Hernández, empresa denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado legal.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruíz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de mayo de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5047.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. DAYANA ESCARLETH PÉREZ GONZALEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00268/2017, relativo al Juicio Sumario

Civil sobre Cancelación de Alimentos, promovido por PAULINO PÉREZ MALDONADO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a) Se ordene la cancelación del embargo decretado del cincuenta por ciento del sueldo y demás prestaciones que percibo como jubilado de la Secretaría de la Defensa Nacional y que retiene el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, en la ahora Ciudad de México a favor de la C. AYAYANTZIN GONZÁLEZ ESCOBEDO por propio derecho y en representación de las entonces menores nuestras hijas NAHOMI XARITH Y DAYANA ESCARLETH de apellidos PÉREZ GONZÁLEZ.

b).- Para tal efecto solicito se ordene girar atento oficio al Instituto de Seguridad social de las Fuerzas Armadas mexicanas en la ahora Ciudad de México para que levante el embargo que se decretara del cincuenta por ciento del sueldo y demás percepciones como jubilado de la Secretaría de la Defensa Nacional, cuyo domicilio consta en autos del Expediente 271/2010, relativo a Juicio de Alimentos Definitivos, dentro del cual se promueve el presente incidente.

c).- Se ordene la devolución de la cantidad que se me ha descontado por parte del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, en la ahora ciudad de México, ya que en el punto resolutivo tercero de la sentencia dictado con motivo de los alimentos definitivos, no se ordena que se me haga el descuento de las percepciones que percibo como jubilado de la Secretaría de la Defensa nacional, sino que se ordenó se me hiciera el descuento de mis percepciones como empleado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

d).- Se ordene la cancelación del embargo decretado del cincuenta por ciento del sueldo y demás percepciones que percibo como empleado de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, por concepto de Alimentos a favor de la C. ANAYANTZIN GONZÁLEZ ESCOBEDO por sus propios derechos en representación de sus menores hijos NAHOMI XARITH Y DAYANA ESCARLETH de apellidos PÉREZ GONZALEZ, por ser innecesarios dadas las circunstancias que actualmente prevalecen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Ciudad Victoria, Tam., a los 13 de agosto de 2018.- C. Secretaría Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5048.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C. ILEANA MARTINEZ GARZA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de diciembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente 00465/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JESÚS MARTINEZ GARZA en contra de

ILEANA MARTÍNEZ GARZA, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 20 de agosto del 2018.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5049.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO.
SILVANO ACUÑA SALAZAR.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de mayo del dos mil dieciocho (2018), ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1046/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de J. SILVANO ACUÑA SALAZAR, MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO Y BIELKA SITEL ACUÑA PATIÑO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (17) diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (17) diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).- Téngase por recibido el escrito de fecha noviembre del año dos mil dieciséis, presentado ante la Oficialía Común de Partes Juzgados Civiles en fecha catorce del presente mes y año, signado por el Licenciado Adrián Lara Hernández, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como lo justifica con la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública No 93,383 del Libro 1704 de fecha 27 de agosto del año 2008, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público Número 137 en la ciudad de México Distrito Federal misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de J. SILVANO ACUÑA SALAZAR, MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO Y BIELKA SITEL ACUÑA PATIÑO, quienes pueden ser localizados en el domicilio ubicado en: calle Valle Dorado Del Rocío, número 575 entre calle Valle Dorado y Solar Baldo ubicado en el Fraccionamiento Villas del Pedregal en esta ciudad, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandados C.C. J. SILVANO ACUNA SALAZAR, MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO Y BIELKA SITEL ACUÑA PATIÑO, b).- El pago de la cantidad de \$264,386.76 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), esto por concepto de saldo insoluto del crédito según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, profesionista con Cédula Profesional Número 3030982, c).- El pago de la cantidad de \$36,564.41 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), esto por concepto de amortizaciones no pagadas adeudadas a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: diciembre del año dos mil once, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil dieciséis, así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, d).- El pago de la cantidad de \$169,013.29 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS 29/100 M.N.), esto por concepto de intereses vencidos adeudados a mi representada, y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: diciembre del año dos mil once; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince; enero febrero, marzo, abril, mayo junio julio agosto y septiembre del año dos mil dieciséis así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar profesionista facultada por mi representada con Cedula Profesional Numero 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, d).- El pago de la cantidad de \$14,971.04 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), esto por concepto de seguros vencidos adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: diciembre del año dos mil once; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil dieciséis, así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada,

con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, f).- El pago de la cantidad de \$8,731.95 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), esto por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: diciembre del año dos mil once; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre del año dos mil dieciséis, así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, g).- El pago de la cantidad de \$31,333.41 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), por concepto de saldo diferido agosto y septiembre del año dos mil nueve, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año dos mil diez, según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, h).- La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.- i).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 01046/2016.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese, en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada J. SILVANO ACUNA SALAZAR, MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO Y BIELKA SITES ACUNA PATIÑO, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: instrumento noventa y tres mil trescientos ochenta y tres, Volumen doscientos noventa y siete (escritura cuatro mil ciento cuarenta y cuatro), certificado de fecha veintiuno de julio de 2008, estado de cuenta de fecha veinte de octubre de 2016, México, D.F., debidamente selladas y rubricadas, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le

instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose a los demandados para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositarlo judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina se ejecutaran de oficio con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- En otro orden se autoriza el acceso para la presentación de promociones digitales en primera y segunda instancia a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal con correo electrónico adrianlara68@hotmail.com, previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia autorizando para que tengan acceso al expediente para efecto de examinar y tomar apuntes para los fines lícitos de su poderdante, a los Licenciados Fernando Martín Medina de la Paz, Noé Berrones Lara, Reyna Patricia Flores Luna, Cesar Alejandro Ramírez Rodríguez y Carlos Alberto Sánchez Cruz.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Por otra parte, se le previene al compareciente que dentro del término legal de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada J. SILVANO ACUNA SALAZAR, MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO, BIELKA SITES ACUNA PATIÑO.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito

Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (09) nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (10) diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).- Téngase por recibido el escrito electrónico de fecha ocho de mayo del actual, presentado por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de parte actora del Expediente Número 01046/2016.- Visto su contenido al efecto, se ordena emplazar a la parte demandada MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO Y SILVANO ACUÑA SALAZAR, por medio de Edictos que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la demandada MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO Y SILVANO ACUÑA SALAZAR, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricados.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 63, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de junio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5050.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. EDGAR EMMANUEL CONTRERAS VILLA Y
MARÍA TERESA DE LUNA GALLEGOS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (13) trece de noviembre de dos mil diecisiete, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00699/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderado Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en contra del C. EDGAR EMMANUEL CONTRERAS VILLA Y MARÍA TERESA DE LUNA GALLEGOS, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentado al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderado Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando Juicio Sumario Hipotecario, a los C.C. EDGAR EMMANUEL CONTRERAS VILLA Y MARÍA TERESA DE LUNA GALLEGOS, ambos con domicilio en calle Río Panuco 136-A colonia Magisterio esquina con calle Libertad, C.P. 89550 en la ciudad de Madero, Tamaulipas, de que reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito - Fundándose para ello se los hechos que expresa Se admite la promoción en cuanto a derecho procede fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el creador.- Requirase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus autos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda, así como de los anexos que acompaña consistentes en: Copia Certificada del Testimonio del Instrumento 41860, Libro 1411, de fecha nueve de febrero de dos mil diez.- Copia Certificada de la Escritura 18847, Volumen 869, de fecha quince de mayo de dos mil tres.- Certificación de Adeudos de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- No es necesario la descripción de los documentos exhibidos con la promoción inicial, tomando en consideración la tesis jurisprudencial que a continuación se inserta: Tesis: PC.XIX. J/I C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h ubicada en publicación semanal contradicción de tesis (Jurisprudencia (Civil) emplazamiento. la omisión del actuario de pormenorizar los documentos con que se corre traslado al demandado, es insuficiente para declarar su invalidez (interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del

escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra. Pleno Del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel García Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño.- Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014. Esta tesis se publicó el viernes 11 de diciembre de 2015 a las 11:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 14 de diciembre de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional De Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos Del Supremo Tribunal De Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción a laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Avenida Paseo Flamboyanes 101 Despacho 104 Fraccionamiento Flamboyanes C.P. 89330

entre Avenida Hidalgo y calle De Los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizando a los que refiere en el primer párrafo de su escrito, a fin de que accedan al expediente, oigan y reciban notificaciones.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, (13) trece de noviembre de dos mil diecisiete.- Por presentado al Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y vista el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada los C.C. EDGAR EMMANUEL CONTRERAS VILLA Y MARÍA TERESA DE LUNA GALLEGOS, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, a pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecha y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y can fundamenta en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Expediente 00699/2016.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de noviembre de 2017.- La Jueza Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5051.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CHRISTIAN EURÍDICE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00346/2017, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLOTILDE ESTHER BELLO VILLEGAS Y CHRISTIAN EURÍDICE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como to dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.- Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (02) dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase por recibido el escrito de fecha abril del año en curso, signado por el Licenciado Adrián Lara Hernández, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como to pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de CLOTILDE ESTHER BELLO VILLEGAS Y CHRISTIAN EURÍDICE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, quienes pueden ser localizados la primera en el domicilio ubicado en: calle Magnolia número 3407 entre calles Ébanos y Vialidad Externa, del Fraccionamiento Hacienda Del Bosque, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87049; y la segunda con domicilio ubicado en: calle Juárez, número 2205, de la colonia Cuauhtémoc, entre Fortunato Del Angel y Desfibradora (40) del municipio de Victoria, Tamaulipas; de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandadas las CC. CLEOTILDE ESTHER BELLO VILLEGAS Y CHRISTIAN EURÍDICE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, b).- El pago que resulte de multiplicar de 908.7377 VSM (novecientos ocho punto setenta y tres, setenta y siete Veces de Salario Mínimo) por su valor normativo al día veintitrés de septiembre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), dando un equivalente en Moneda Nacional a Pesos Mexicanos a la fecha citada la cantidad de \$1'936,556.39 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), esta por concepto de saldo insoluto del crédito según la certificación expedida el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, Contadora Publica facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, 1 c).- El pago que resulte de multiplicar de 7.7169 VSM (seis punta setenta y una, sesenta y nueve Veces de Salarios Mínimos) por su valor nominativo al día veintitrés de septiembre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100

M.N.) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha citada la cantidad de \$16,445.07 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), está por concepto de amortizaciones no pagadas comprendidas de los meses de abril mayo junio julio y agosto del año dos mil quince según la certificación expedida el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar Contadora Publica facultada por mi representada con Cedula Profesional Número 3030982, d).- El pago que resulte de multiplicar de 39.6185 VSM (treinta y nueve punto sesenta y uno, ochenta y cinco Veces de Salario Mínimos) por su valor normativo al día veintitrés de septiembre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), dando un equivalente en Moneda Nacional a pesos mexicanos a la fecha citada la cantidad de \$84,428.58 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.), esto por concepto de intereses vencidos no pagados a mi representada, comprendidos de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil quince, según la certificación expedida el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, Contadora Pública facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, e).- El pago que resulte de multiplicar de 0.5241 VSM (ciento punto cincuenta y dos, cuarenta y uno Veces de Salarios Mínimos) por su valor nominativo al día veintitrés de septiembre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), dando un equivalente en Moneda Nacional a Pesos Mexicanos a la fecha citada la cantidad de \$1,116.80 (UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.), esto por concepto de gastos de cobranza vencidos no pagados a mi representada, comprendidos de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil quince, según la certificación expedida el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, realizada el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, Contadora Pública facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, f).- El pago que resulte de multiplicar de 0.0838 VSM (cero punto cero ocho, treinta y ocho Veces de Salarios Mínimos) por su valor nominativo al día veintitrés de septiembre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha citada la cantidad de \$178.68 (CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.), esto por concepto de IVA de gastos de cobranza vencidos no pagados a mi representada, comprendidos de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil quince, según la certificación expedida el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, Contadora Pública facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, g).- El pago que resulte de multiplicar de 2.0205 VSM (dos punto cero dos, cero cinco Veces de Salarios Mínimos) por su valor nominativo al día veintitrés de septiembre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha citada la cantidad de \$4,305.76 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 76/100 M.N.) esto por concepto de intereses moratorios vencidos no pagados a mi representada, comprendidos de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil quince, según la certificación expedida el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, Contador Pública facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, h).- La aclaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de cada una de mis demandadas, especialmente en contra de la causahabiente por haber adquirido en compra venta el bien

inmueble dado en garantía a favor de mi representada, i).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00346/2017.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado at ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada CLOTILDE ESTHER BELLO VILLEGAS y CHRISTIAN EURÍDICE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: instrumento noventa y tres mil trescientos ochenta y tres, Libro 1704 -mil setecientos cuatro, debidamente cotejada, escritura tres mil novecientos cincuenta, Volumen doscientos setenta y ocho; apéndice de fecha 31 de enero de dos mil ocho (2008), estado de cuenta de fecha 23 de septiembre de 2015, estado de cuenta at corte 23 de septiembre de 2015, escritura número 29 -veintinueve- volumen 1-uno, manifiesto de propiedad folio 283725, declaración para el pago de impuesto sobre adquirente de inmuebles folio número 3574, avalúo pericial urbano folio 35104, certificado de fecha 20 de enero de 2017; debidamente selladas y rubricadas, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podía pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositarlo bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junta con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de las cuales se formará inventario para agregarla a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario a por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ella can fundamenta en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de

este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarias.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Francisco I. Madero (17), número 417 local 1, entre Méndez y Ocampo de la Zona Centro de esta ciudad; así mismo se autoriza el acceso para presentar promociones y examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico adrianlara68@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia; en cuanto hace a la designación de asesor jurídico a favor de FERNANDO MARTIN MEDINA DE LA PAZ, se le dice que no ha lugar toda vez que no firma el escrito de cuenta, como lo refiere el artículo 22 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles.- Lo anterior con fundamento en lo establecida por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, Si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada CLOTILDE ESTHER BELLO VILLEGAS Y CHRISTIAN EURÍDICE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así mismo se fijar además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requintados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5052.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CLOTILDE ESTHER BELLO VILLEGAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00346/2017, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLOTILDE ESTHER BELLO VILLEGAS Y CHRISTIAN EURÍDICE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como to dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.- Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (02) dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase por recibido el escrito de fecha abril del año en curso, signado por el Licenciado Adrián Lara Hernández, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como to pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de CLOTILDE ESTHER BELLO VILLEGAS Y CHRISTIAN EURÍDICE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, quienes pueden ser localizados la primera en el domicilio ubicado en: calle Magnolia número 3407 entre calles Ébanos y Vialidad Externa, del Fraccionamiento Hacienda Del Bosque, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87049; y la segunda con domicilio ubicado en: calle Juárez, número 2205, de la colonia Cuauhtémoc, entre Fortunato Del Angel y Desfibradora (40) del municipio de Victoria, Tamaulipas; de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandadas las CC. CLEOTILDE ESTHER BELLO VILLEGAS Y CHRISTIAN EURÍDICE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, b).- El pago que resulte de multiplicar de 908.7377 VSM (novecientos ocho punto setenta y tres, setenta y siete Veces de Salario Mínimo) por su valor normativo al día veintitrés de septiembre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), dando un equivalente en Moneda Nacional a Pesos Mexicanos a la fecha citada la cantidad de \$1'936,556.39 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), esta por concepto de saldo insoluto del crédito según la certificación expedida el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, Contadora Publica facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, 1 c).- El pago que resulte de multiplicar de 7.7169 VSM (seis punta setenta y una, sesenta y nueve Veces de Salarios Mínimos) por su valor nominativo al día veintitrés de septiembre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100

M.N.) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha citada la cantidad de \$16,445.07 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), está por concepto de amortizaciones no pagadas comprendidas de los meses de abril mayo junio julio y agosto del año dos mil quince según la certificación expedida el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar Contadora Publica facultada por mi representada con Cédula Profesional Número 3030982, d).- El pago que resulte de multiplicar de 39.6185 VSM (treinta y nueve punto sesenta y uno, ochenta y cinco Veces de Salario Mínimos) por su valor normativo al día veintitrés de septiembre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), dando un equivalente en Moneda Nacional a pesos mexicanos a la fecha citada la cantidad de \$84,428.58 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.), esto por concepto de intereses vencidos no pagados a mi representada, comprendidos de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil quince, según la certificación expedida el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, Contadora Pública facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, e).- El pago que resulte de multiplicar de 0.5241 VSM (ciento punto cincuenta y dos, cuarenta y uno Veces de Salarios Mínimos) por su valor nominativo al día veintitrés de septiembre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), dando un equivalente en Moneda Nacional a Pesos Mexicanos a la fecha citada la cantidad de \$1,116.80 (UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.), esto por concepto de gastos de cobranza vencidos no pagados a mi representada, comprendidos de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil quince, según la certificación expedida el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, realizada el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, Contadora Pública facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, f).- El pago que resulte de multiplicar de 0.0838 VSM (cero punto cero ocho, treinta y ocho Veces de Salarios Mínimos) por su valor nominativo al día veintitrés de septiembre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha citada la cantidad de \$178.68 (CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.), esto por concepto de IVA de gastos de cobranza vencidos no pagados a mi representada, comprendidos de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil quince, según la certificación expedida el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, Contadora Pública facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, g).- El pago que resulte de multiplicar de 2.0205 VSM (dos punto cero dos, cero cinco Veces de Salarios Mínimos) por su valor nominativo al día veintitrés de septiembre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha citada la cantidad de \$4,305.76 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 76/100 M.N.) esto por concepto de intereses moratorios vencidos no pagados a mi representada, comprendidos de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil quince, según la certificación expedida el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, Contador Pública facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, h).- La aclaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de cada una de mis demandadas, especialmente en contra de la causahabiente por haber adquirido en compra venta el bien

inmueble dado en garantía a favor de mi representada, i).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00346/2017.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada CLOTILDE ESTHER BELLO VILLEGAS y CHRISTIAN EURÍDICE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: instrumento noventa y tres mil trescientos ochenta y tres, Libro 1704 -mil setecientos cuatro, debidamente cotejada, escritura tres mil novecientos cincuenta, Volumen doscientos setenta y ocho; apéndice de fecha 31 de enero de dos mil ocho (2008), estado de cuenta de fecha 23 de septiembre de 2015, estado de cuenta al corte 23 de septiembre de 2015, escritura número 29 -veintinueve- volumen 1-uno, manifiesto de propiedad folio 283725, declaración para el pago de impuesto sobre adquirente de inmuebles folio número 3574, avalúo pericial urbano folio 35104, certificado de fecha 20 de enero de 2017; debidamente selladas y rubricadas, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia. Si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria.- Si esta se entiende personalmente con él y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, a nombrar depositario bajo su responsabilidad en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte la finca hipotecada queda en depósito judicial junta con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario a por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución. las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamenta en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría

de este juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Francisco I. Madero (17), número 417 local 1, entre Méndez y Ocampo de la Zona Centro de esta ciudad; así misma se autoriza el acceso para presentar promociones y examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico adrianlara68@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia; en cuanto hace a la designación de asesor jurídico a favor de FERNANDO MARTIN MEDINA DE LA PAZ, se le dice que no ha lugar toda vez que no firma el escrito de cuenta, como lo refiere el artículo 22 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada CLOTILDE ESTHER BELLO VILLEGAS Y CHRISTIAN EURÍDICE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así mismo se fijar además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requintados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5053.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. ROSA ICELA FERMÍN HERNÁNDEZ Y
JESÚS ISRAEL RICO VERA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza Quinta de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha (16) dieciséis de agosto del año (2017) dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00544/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra ROSA ICELA FERMÍN HERNÁNDEZ, JESÚS ISRAEL RICO VERA, a quien le reclama las siguientes prestaciones: a).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha ocurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones de crédito concedido y formalizado con dicho contrato, tal y como se encuentra previsto en las Clausula Vigésima de dicho contrato, mismo que va inserto en el documento base de mi acción y que aquí adjunto como anexo 02, b).- El pago del equivalente a 150.7726 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, en lo sucesivo "VSMM", que a la fecha de la presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$346,007.43 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS 43/100 M.N.), por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la Cláusula Primera, (inciso 7) del contrato base de mi acción ya citado.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización por treinta punto cuatro días, (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días) obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual, lo que ilustra de la siguiente manera: 74.49 Valor de la Unidad de Medida y Actualización X 30.4 días x 150.7726 adeudo en Veces Salario Mínimo = \$346,007.43 Suerte Principal en pesos.- Se hace la aclaración que aun cuando las cantidades se expresan en Veces en Salario Mínimo en esta demanda así como las que se contienen en el estado de cuenta adjunto, es porque así se pactaron en el contrato celebrado por mi presentada, sin embargo la conversión de las cantidades se realizó tomando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), es decir, \$75.49 a la fecha de presentación de la demanda debido a que el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que rige a mi poderdante establece que el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo y no conforme al valor del Salario Mínimo actualmente de \$80.04, ya que conforme a dicho precepto en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la unidad de medida y actualización, mi presentada no podrá actualizar el saldo en moneda nacional a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha unidad de medida y actualización y toda vez que la equivalencia del Salario Mínimo es mayor a la de la UMA se establecen las equivalencias en pesos al valor de esta última. ahora bien, independientemente de la cuantificación realizada en este momento, es pertinente señalar que al haberse pactado este crédito en una unidad de referencia, por lo tanto en la sentencia que se dicte en el presente Juicio se deberá condenar a la parte demandada a cubrir a la actora conforme al valor actualizado a la fecha en que se verifique el pago de la totalidad, del saldo adeudado, toda vez que en la Cláusula Décima Primera del Contrato Base de la Acción se pactó que el saldo del crédito se incrementaría en la misma en la misma proporción que aumente el Salario Mínimo en el D.F., por lo que se cuantificará en etapa de

ejecución de Sentencia de Acuerdo al valor que resulte menor entre el Salario Mínimo y la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a la fecha del pago, c).- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente Juicio sobre Saldos Insolutos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.- Más los intereses ordinarios que se sigan generando con motivo de que el demandado no ha restituido a mi representada la cantidad que adeuda del crédito por lo que sigue teniendo dicha cantidad en su patrimonio siendo que la naturaleza del interés ordinario es la renta que produce el capital, sirve de sustento a lo anterior el siguiente criterio de Jurisprudencia: Intereses Ordinarios y Moratorios en el Juicio Ejecutivo Mercantil, Coexisten y pueden devengarse simultáneamente. (SIC), d).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en la Ciudad de México el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en la Cláusula Décima Primera del contrato base de mi acción, e).- El pago de las primas del seguro que se pactaron en las Cláusulas Decima Sexta y Decima Séptima del contrato base de mi acción, f).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a mi presentada, derivados del incumplimiento del demandado, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- por concepto de daños una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representante le otorgó el crédito, es decir, el día 20 de noviembre de 2006, hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, 2.- por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan rentas no pagadas por el demandado señaladas en el inciso uno de este apartado.- Ambos concepto se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado, g).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman en los apartados anteriores, derivadas del incremento al salario mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, mismo que evidentemente irá aumentando anualmente y a lo cual se obligó al demandado en el contrato base de mi acción.- Para ello me permito mencionar que la actualización del saldo se pactó entre las partes en el contrato que nos ocupa su Cláusula Decima, h).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, tal como fue pactado en la Cláusula Décima Octava en el contrato base de mi acción, i).- En caso de no verificarse el pago de todas y cada de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, como lo estipula la Cláusula Vigésima Cuarta del referido contrato para el caso de ser condenados los demandados y que no paguen en el término de ley.- Y mediante auto de fecha (21) veintiuno días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018) toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndose saber a los demandados ROSA ICELA FERMÍN HERNÁNDEZ Y JESÚS ISRAEL RICO VERA, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5054.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 1786/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INOCENCIA AGUILAR MENDOZA, denunciado por YESENIA GUADALUPE LÓPEZ AGUILAR.- Y en virtud de que se desconoce domicilio particular del C. ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, se le notifica y emplaza a juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de agosto del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5055.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUADALUPE MARGARITA MARTINEZ SANTOS.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00357/2018, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Reivindicatoria promovido por la C. ADRIANA ZAPATA REYES, en contra de la C. MARÍA ISABEL ARMENDÁRIZ ZÚÑIGA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas (19) diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).- Con la promoción inicial y anexos consistentes en 1. Acta de defunción, 2. Escritura Pública certificada por el Notario Público 8 de Tampico, Tamaulipas, 3. Pago de Manifiesto de Propiedad Urbana, 4. Constancia de verificación de nomenclatura oficial, 5. Una fotografía 6. Un recibo de pago de la Comisión Federal de Electricidad y 7. Un traslado.- Téngase por presentado a la Ciudadana ADRIANA ZAPATA REYES promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Reivindicatoria, en contra de MARÍA ISABEL ARMENDÁRIZ ZÚÑIGA, quien tiene su domicilio en calle Guadalupe Victoria N° 308, colonia Morelos, entre las calles Juárez e Hidalgo C.P. 89290 en Tampico, Tamaulipas a quien reclama los conceptos que menciona en

los incisos a) b) c) d) y e) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00357/2018 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Necaxa, N° 207 Altos Nte., colonia Felipe Carrillo Puerto Entre las calles Bolivia y Niños Héroes C.P. 89430 en ciudad Madero, Tamaulipas y como abogados patrono a las C.C. Lics. Ada Nely Aguilar Andrade y Felipa Guzmán Reyes.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil, Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaría de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (10) diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).- A su antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. ADRIANA ZAPATA REYES, quien actúa dentro del Expediente 00357/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la tercero llamada a Juicio C. GUADALUPE MARGARITA MARTÍNEZ SANTOS, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. GUADALUPE MARGARITA MARTÍNEZ SANTOS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse

en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de la tercero llamado a juicio, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 12 de julio de 2018.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5056.- Septiembre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (uno) de agosto del mes de agosto del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00837/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCIAL HERNÁNDEZ UGARTE denunciado por los C.C. CIPRIANA SANTES BARTOLO, EUSEBIA HERNÁNDEZ SANTES, NOÉ HERNÁNDEZ SANTES, ROSA HERNÁNDEZ SANTES, ANA ESTHER HERNÁNDEZ SANTES, Y ERICK HERNÁNDEZ SANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los (14) catorce días del mes de agosto del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5067.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 13 de julio de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de julio del año dos

mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01052/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL TORRES ALONSO, denunciado por JULIETA NICTE HA ITURBIDE BERNAL, PERLA NICTE-HA TORRES ITURBIDE, RAFAEL TORRES ITURBIDE.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a RAFAEL TORRES ITURBIDE como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5068.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00749/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARISTEO TORRES GALLEGOS, denunciado por ESTELA VIOLANTE BETANCOURT.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5069.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 31 de mayo de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00818/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL TREVIÑO RUIZ, Y GENOVEVA CASTILLO PÉREZ, denunciado por GLORIA STEPHANIA TREVIÑO CASTILLO, ALEJANDRA VALENTINA TREVIÑO CASTILLO, KENIA LUCERO TREVIÑO CASTILLO, PAULA DANIELA TREVIÑO CASTILLO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a GLORIA STEPHANIA TREVIÑO CASTILLO, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5070.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 7 de agosto del 2018, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 138/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ATANACIO MUÑOZ MARTÍNEZ, denunciado por MA. TOMASA GARCÍA HERNÁNDEZ, OSCAR, SABINO, SALVADOR Y DANIEL, todos de apellidos MUÑOZ GARCÍA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 24 de octubre del 2017, a la edad de 81 años, su último domicilio particular lo fue en Ejido Tanque Blanco de este municipio, denunciado por OSCAR MUÑOZ GARCÍA, SABINO MUÑOZ GARCÍA, SALVADOR MUÑOZ GARCÍA, DANIEL MUÑOZ GARCÍA, MA. TOMASA GARCÍA HERNÁNDEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

5071.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 03 de agosto del año actual (2018), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00134/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de CASIMIRO OLVERA VÁZQUEZ Y MA. BELEM HERNÁNDEZ BÁEZ, de nacionalidad mexicana, quienes fallecieron en fecha 2 de febrero del año 2005 y 11 de septiembre del año 2013, respectivamente, que su último domicilio lo fue en éste municipio de Tula, Tamaulipas, Tamaulipas, denunciado por SANTIAGO PAYEN OLVERA HERNÁNDEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 09 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

5072.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01179/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FRANCISCA ALEMÁN ÁLVAREZ, denunciado por la C. MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de agosto 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5073.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0964/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA MARÍA GARZA ARGUELLES, denunciado por la C. AYDEE SILVA GARZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de junio 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5074.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01020/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO GARCÍA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. SANJUANITA DALILA GARCIA RAMOS.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5075.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 01 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha primero de junio de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00194/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de HUMBERTO ROBLES VALDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo entre Privada 21 de Marzo y calle México de la colonia Pedro Escobedo de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5076.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos del mes de agosto del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00845/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROBERTO DUQUE RODRÍGUEZ, denunciado por TERESA SÁNCHEZ ANDRADE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de agosto de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5077.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de junio del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00832/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ALEX ALEJANDRO CERVANTES PEDROZA, a bienes de BRAULIA

PEDROZA VILLALBA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5078.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00823/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA RODRÍGUEZ ALANÍS, denunciado por LETICIA RODRÍGUEZ ALANÍS, MARTHA RODRÍGUEZ ALANÍS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 15/08/2018 09:20:25 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5079.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00805/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO SOLÍS ÁLVAREZ, ISIDRA CERVANTES DEL VALLE Y CELIA NOHEMÍ SOLÍS CERVANTES, denunciado por CINTIA DALIT SOLÍS CERVANTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13/08/2018- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES

MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5080.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de julio del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00591/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, promovido por MA. HILARIA BALDERAS LUGO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 11 de julio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbricas.

5081.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00450/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE SALAZAR PÉREZ promovido por FELIPE SALAZAR CANTÚ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 07 de junio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbricas.

5082.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00714/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSWALDO ELIAZAR HERNÁNDEZ RUIZ, denunciado por ELEAZAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a

deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03/08/2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5083.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de junio 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00721/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MAURILIO MORALES MANCILLA, denunciado por MA. ANTONIA CASTILLO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 20 de junio de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5084.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1103/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERASMO FAZ SÁNCHEZ, denunciado por MARGARITA MUÑOZ GARCIA, JOSÉ JAVIER FAZ MUÑOZ, MA. DEL CARMEN FAZ MUÑOZ, ANTONIO FAZ MUÑOZ, MARÍA SOLEDAD FAZ MUÑOZ, CARLOS FAZ MUÑOZ Y ERASMO FAZ MUÑOZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de agosto de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5085.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado,

encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, el Expediente 01214/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUISA PEDRAZA ZEPEDA, MARÍA LUISA PEDRAZA CEPEDA, MA. LUISA PEDRAZA CEPEDA O MARÍA LUISA PEDRAZA VIUDA DE AGUIRRE, denunciado por MARÍA ALMA AGUIRRE PEDRAZA Y ELVA AGUIRRE PEDRAZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de agosto de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.

5086.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00586/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONATO ORNELAS LOZANO Y ZAPOPAN VILLARREAL ANDRADE promovido por BALBINA ORNELAS VILLARREAL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 12 de julio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbricas.

5087.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 14 de agosto de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01163/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ CUELLAR GONZALEZ, denunciado por IMELDA ANGEL PÉREZ, JUAN FRANCISCO CUELLAR DEL ANGEL, JOSÉ EDUARDO CUELLAR DEL ANGEL Y HUGO ENRIQUE CUELLAR DEL ANGEL.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Se designó a IMELDA ANGEL PÉREZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbricas.

5088.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Ana Victoria Enríquez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (07) siete de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Judicial Número 165/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCERO ÁLVAREZ QUIÑONES, denunciado por REGULA QUIÑONES DAVILA Y FÉLIX ÁLVAREZ VÁZQUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los (10) diez días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Civil-Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5089.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00985/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA LANDEROS MORALES, denunciado por ENRIQUE ARTURO MORALES LANDEROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 14 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5090.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00916/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de FELICIANO BECERRA GARZA, denunciado por ANA MARÍA ROCHA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 10 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5091.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00651/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SUSANA SALINAS MARTÍNEZ, denunciado por RUBÍ ITZEL MONSIBAIZ COLUNGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 24 de mayo de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5092.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00711/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRECENCIO BALDAZO GARCIA, denunciado por AGUSTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 05 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5093.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, el Expediente 01331/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELINA PAZ SÁNCHEZ, denunciado por SARA CRUZ SÁNCHEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de agosto de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.

5094.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00886/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENOVEVA DE LA LUZ SÁNCHEZ FLORES, denunciado por JUANA MARGARITA GARCÍA SÁNCHEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren can derecha a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 18 de junio de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5095.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01148/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUALBERTO CASTRO MIRELES, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren can derecha a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 09 de agosto de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5096.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, el Expediente 01181/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEZAR GONZÁLEZ SÁENZ, denunciado por ALICIA MARGARITA BARIANTOS RUIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

5097.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01066/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN MUJICA TORRES Y JAVIER ROCHA TORRES, denunciado por RUBÍ JANETH ROCHA MUJICA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5098.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de Julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes DE JOSÉ JUVENAL GARCÍA HERNÁNDEZ, denunciado por IRMA SAGASTEGUI AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 10/06/2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5099.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIA MALDONADO CEPEDA, denunciado por JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5100.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (veintinueve de mayo del año en curso), ordenó la radicación del Expediente Número 00633/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HOMERO HERNÁNDEZ BARRÓN, denunciado por MARÍA GUADALUPE ZÚNIGA FUENTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 09 de agosto de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5101.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en

cumplimiento al auto de fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00781/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ESTHER CEDILLO CERDA, denunciado por las C.C. MARÍA ESTHER SOSA CEDILLO, CAROLINA SOSA CEDILLO Y ELVIRA SOSA CEDILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5102.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00458/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ ALFARO denunciado por ANA MARÍA ALFARO MEDELLÍN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 28 de mayo de 2018.- FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5103.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dos de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00761/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOSEFINA PÉREZ LEÓN, denunciado por MARÍA EUGENIA PÉREZ LEÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a

deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, tres días de agosto del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5104.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00802/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIA CASTILLO RODRÍGUEZ Y JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por JUAN CASTILLO DEL CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los (02) dos días del mes de agosto del año (2018) dos mil dieciocho.- FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5105.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 24 de noviembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01553/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA DE JESÚS FLORES CHOLICO, denunciado por JOSÉ GUTIÉRREZ VILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 08/02/2018 01:01:58 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5106.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00911/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL BALDERAS BANDA, EVA CASTRO DELGADO, denunciado por ISABEL BALDERAS GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 01 de agosto de 2018.- Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5107.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once del mes de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00819/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA EDITH FRANCO MARTÍNEZ, denunciado por SILVIA MARGARITA MARTÍNEZ PERALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 02 de agosto de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5108.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.****SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, el Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 120/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO ARGUELLO CASTILLO, denunciado por SALOME HERNÁNDEZ TORRES Y MODESTA ARGUELLO HERNÁNDEZ, haciendo de su conocimiento que el C. IGNACIO ARGUELLO CASTILLO falleció el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a la edad de sesenta y dos años, en el domicilio ubicado en Antonio Casso y Díaz Mirón C.P. 0, Ejido Lázaro Cárdenas de esta localidad; siendo sus padres los C.C. SIMÓN

ARGUELLO MARES Y MARÍA LUISA CASTILLO, teniendo su último domicilio el ubicado en manzana 9, lote 1, en esquina que conforman las calles Emiliano Zapata y Salvador Díaz Mirón de esta localidad de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DAMOS FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. BERNABE MEDELLÍN ORTIZ.- Rúbrica.

5109.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha primero de agosto del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00748/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JAIME REY GUZMÁN ORDOÑEZ, denunciado por la C. CLAUDIA ELIZABETH GUZMÁN HERRERA Y JORGE ADRIÁN GUZMÁN HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 1 de agosto del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5110.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS VEGA HERRERA, denunciado por JESÚS VEGA LÓPEZ, asignándosele el Número 00766/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho

a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de agosto de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5111.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce del mes de Julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00806/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZOILO GONZÁLEZ CASTILLO, denunciado por la C. BLANCA ESTELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno de julio del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5112.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00854/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO SOLÍS QUILANTAN, denunciado por la C. SANDRA LUZ SÁNCHEZ DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5113.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALFREDO MANRIQUE HANUN, quien falleciera en fecha: (01) uno de febrero de (2018) dos mil dieciocho, en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CLAUDIA DEL CARMEN GIL TOACHE, ALEJANDRO MANRIQUE GIL Y ALFREDO ABRAHAM MANRIQUE GIL.

Expediente registrado bajo el Número 00704/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 04 días del mes de julio de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5114.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 7 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00863/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN GONZALEZ LARA, quien falleció el 31 treinta y uno de octubre de 2016, dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. MARÍA MAGDALENA RIVERA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a, partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 de agosto de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5115.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (5) cinco de julio del (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Judicial Número 146/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO VÁZQUEZ REYES, denunciado por EUGENIA MARTINEZ LARA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última

publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los (11) once días del mes de julio del (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Civil-Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5116.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de agosto de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01009/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIO GARCÍA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5117.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 928/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DIMAS SÁNCHEZ, denunciado por el C. JESÚS ALBERTO DIMAS CASTILLO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 09 de agosto de 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5118.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 19 de Junio del 2018, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00744/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO GARZA GUZMÁN, promovido por MARTHA ELVIA GARZA DE LUNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de junio de 2018.- Oficial Judicial "B", en Función de Testigo de Asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTINEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", en Función de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

5119.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de julio del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 847/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ELEODORO CEDILLO RODRÍGUEZ, promovido por los C.C. ANASTACIA PALACIOS PANTOJA, PATRICIA CEDILLO PALACIOS, APOLONIO ROGELIO CEDILLO PALACIOS, SANTA DE LOS ÁNGELES CEDILLO PALACIOS, MARTIN DAMIAN CEDILLO PALACIOS, JOSÉ ANGEL CEDILLO PALACIOS, MAXIMINO CEDILLO PALACIOS Y MARÍA ELENA CEDILLO PALACIOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de julio de 2018.- Oficial Judicial "B", en Función de Testigo de Asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTINEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", en Función de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

5120.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de agosto del año dos mil dieciocho, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0904/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta ROSA ELIDA TELLO ORTEGA, promovido por el C. GUILLERMO TELLO ORTEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamps., a 8 de agosto de 2018.- Oficial Judicial "B", en Función de Testigo de Asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTINEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B",

en Función de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

5121.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00674/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la de Cujus GILBERTO GALINDO ZAMARRÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente Sucesión a la C. NORA HILDA ESTRADA RANGEL.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5122.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00619/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARISTEO RAMÍREZ CORTEZ, promovido por JOSÉ ISABEL RAMÍREZ SALDAÑA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 03 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5123.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00582/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PROSPERO MEDINA HERNÁNDEZ, promovido por ANTONIO MEDINA SÁENZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren

con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 07 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5124.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

11 de octubre del 2017.

C. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por sentencia de fecha doce de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00328/2015, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL, promovido por la C. ADELA SANDOVAL SOTO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

RESUELVE:

PRIMERO.- Han Procedido las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte de FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL, promovidas por ADELA SANDOVAL SOTO.

SEGUNDO - Se declara en forma legal el estado de ausencia del señor FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL, para todos sus efectos legales.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución por una vez en el periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, en los términos del artículo 589 del Código Civil vigente en el Estado, hasta en tanto se declare la presunción de muerte de FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL, es decir, cuando haya transcurrido un año desde la presente declaración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 614 del Código Civil del Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firmó la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ cada tres meses, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5125.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (03) tres de agosto del año (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del

Expediente Número 00015/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Samanta Del Angel Acosta y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. SILVESTRE VELASCO MATEOS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno número 15, de la manzana "b", ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, número 511, de la colonia General Emiliano Zapata, de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 200.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros., con la calle Zaragoza; AL SUR en 10.00 metros., con el lote número 14; AL ORIENTE en 20.00 metros., con el lote número 17; AL PONIENTE en 20.00 metros, con el lote número 13.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 11077 de fecha diecisiete de julio del 2009 de ciudad de Madero, Tamaulipas.- Valor Comercial \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de agosto del año (2018) dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5126.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diez de agosto del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00420/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Del Carmen Ríos Flores en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y actualmente continuado en ese mismo carácter por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra del C. JAIME ARTURO MEDINA RUIZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle DDV-C.F.E. 206 casa 1, manzana 4 del Conjunto Habitacional Edén X, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno de 111.40 m2 y con superficie de construcción de 35.05 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con casa 5, AL SUR en 6.12 metros con derecho de vía C.F.E, AL ORIENTE en 19.16 metros con calle 22 canal de por medio, AL PONIENTE en 17.97 metros con casa 2.- A dicha habitación le corresponde al propietario respecto de las áreas comunes una superficie de 34.983 m2 en forma pro indivisa.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos

Sección Primera, Número 4149, Legajo 6-083, de fecha 03 de junio del 2004, del municipio de Altamira, Tamaulipas, actualmente Finca 75364 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los quince días de agosto del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5127.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01002/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada 1002/05, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas Del Angel, y continuado por el Licenciado Samuel Hernández Cruz en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. ÁLVARO ANTONIO GONZALEZ HINOJOSA Y SANDRA MARTINEZ GALLEGOS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Condominio denominado Villas de Champayan de Altamira, Tamaulipas se construyó el régimen de propiedad en condominio casa ubicada en la manzana 33 calle Andador L número oficial 50, Fraccionamiento Jardines de Champayan de Altamira, Tamaulipas, objeto de esta operación construida en dos niveles y que consta en planta baja estancia comedor, alcoba, cocineta cubo de escaleras, patio de servicio y jardín planta alta cubo de escalera vestíbulo, dos recamaras y un baño con una superficie de 35.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 4.25 con la casa número 15, AL SUR 4.25 con Andador L, AL ESTE en 8.40 con casa número 51, AL OESTE en 8.40 con casa número 49 con datos de inscripción Sección I, Número 19803, Legajo 397 de fecha 03 de junio de 1997 del municipio de Altamira Tamaulipas, Actualmente Finca 12310.- Valor Comercial \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra

las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a diecisiete de agosto del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5128.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (13) trece de agosto del año dos mil dieciocho, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00253/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Sonia Rosalinda Capetillo García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALMA DELIA CALLES ZAPATA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: calle Sonora, número 117, lote 56, manzana 27 del Fraccionamiento Sinaloa, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 72.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con casa 9; AL SUR en 5.00 metros con calle Sonora; AL ESTE en 14.50 metros con casa 55; AL OESTE en 14.50 metros con casa 57, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 353, Legajo 6-008, de fecha 19 de enero de 2006 en Altamira, Tamaulipas y con datos de gravamen Sección Segunda, Número 316 Legajo 6-007 DE fecha 19 de enero de 2006 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial Del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, Y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que ten verificativo en el local de este a las (11:30) ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 14 de agosto del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5129.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (08) ocho de agosto del año (2018) dos mil dieciocho, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00796/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Daniel Corrales Alvarado y/o Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JESÚS SERGIO ESTRADA BÁRCENAS Y OTRA, consistente en.

Un bien inmueble ubicado en calle Sagitario número 107 en la colonia Fraccionamiento Sagitario de Tampico, Tamaulipas., cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 4.59 mts con propiedad de la C. F. E.; AL SUR: en 4.59 mts con vialidad interna Privada Sagitario, AL ESTE: en 14.35 mts con casa 5 compartiendo con esta la pared que las divide, AL OESTE: en 14.35 mts con casa 3 muro doble de por medio, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1541, Legajo 6-031, de fecha 12 de febrero del año (2007) del municipio de Tampico, Tamaulipas, y sus datos de hipoteca son: en la Sección II, registro Número 1270, Legajo 6-026, del municipio de Tampico, Tamaulipas., ante la fe del Notario Público, Lic. Blanca Amalia Cano Garza de Bello, Notario Público Número 187, con los siguientes datos de Escritura Publica No 11287, Volumen CCCXXIV, de fecha 009 de febrero de 2001.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$339,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial Del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, Y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que ten verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 13 de agosto del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5130.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (13) trece de agosto del año dos mil dieciocho, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00956/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Sonia Rosalinda Capetillo García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN CARLOS MIGUELES GUZMÁN, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: calle Valle Encantado, número 104, lote número 27 (veintisiete), de la manzana 6 (seis), del Fraccionamiento Denominado "Paseo Real", del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2; setenta y ocho metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.20 mts con propiedad privada; AL SUR en 5.20 mts con calle Valle Encantado, AL ESTE; en 15.00 mts con lote 27-A con muro medianero de por medio AL OESTE en 15.00 mts con lote 15-A.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo los siguientes datos: Sección I Número 6759 Legajo 6-136 de fecha 21 de agosto del año 2006 del municipio de Altamira Tamaulipas y sus datos de hipoteca son: en la Sección II, Registro Número 55, Legajo 6110 del municipio de Altamira Tamaulipas y ante la fe de Notario Público, Lic. Leonardo Corona Fernández, Notario Público Adscrito Número 113 con los siguientes datos Escritura Publica No 5017, Volumen 147 de fecha 08 de febrero de 2006.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete días, en el Periódico Oficial Del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, Y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que ten verificativo en el local de este a las (11:30) ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 14 de agosto del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5131.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00041/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Francisco Javier Ayala Leal y continuado por el Lic. José Del Carmen Aparicio Ortiz en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BEATRIZ ARTEAGA VÁZQUEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada BEATRIZ ARTEAGA VÁZQUEZ, el que se identifica como: Finca Número 49269, calle 11, número 231, casa 34, manzana 17, Conjunto Habitacional El Edén IV, Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 75.00 m2 (setenta y cinco metros cuadrados), superficie construida de 35.96 m2 (treinta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con calle 11; AL SUR en 5.00 metros con casa 15; AL ORIENTE en 15.00 metros con casa 35; AL PONIENTE en 15.00 metros con casa 33, le corresponde una superficie de 88.451 m2 de las áreas comunes en forma proindivisa.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en das naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5132.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del

Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 01000/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Daniel Corrales Alvarado y/o Francisco Javier Ayala Leal y continuado por el Lic. José Del Carmen Aparicio Ortiz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSAURA TENORIO ECHAVARRÍA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada ROSAURA TENORIO ECHAVARRÍA, el que se identifica como: Finca Número 8764, ubicada en calle Río Grijalva número 1 Fraccionamiento Santa Anna, lote 1, manzana 6, ciudad Altamira Tamaulipas de una superficie de 102 metros cuadrados una superficie de construcción de 45.34 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con calle Río Fernando, AL SUR: 17.000, con lote 2, AL ESTE: 6.00 metros con calle Río Grijalva, AL OESTE: 6.00 metros con lote 32.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en lino de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5133.- Septiembre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00915/2017, relativo a las Medidas Provisionales respecto del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, dentro de los autos del Expediente 00915/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, promovidas por JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA, se dictó un acuerdo y sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (08) ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Se tiene por recibido el escrito signado por el Licenciado Alejandro Garcia Conte, Abogado autorizado en los términos de ley, agréguese dentro del Expediente 0915/2017, como lo pide y por ser el momento procesal oportuno dese cumplimiento al punto resolutive Tercero de la sentencia dictada en fecha veintisiete de abril de

dos mil dieciocho, expídanse nuevos edicto cada tres meses, en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, llamando al ausente fin de que se comunique con la Representante y Depositaria Judicial o bien comparezca a este Tribunal, en los cuales constará el nombre y domicilio del representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo previsto por la ley.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4º, 5º, 40, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las C.C. Licenciadas Perla Janeth Leal De León y Martha Leticia Troncoso Cordero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Tres Rubricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

Sentencia (399)

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018).- Visto, para resolver las Medidas Provisionales respecto del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, dentro de los autos del Expediente 00915/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, promovidas por JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA;

RESUELVE:

Primero.- Se han realizado en las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia de RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, promovidas por JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA, las Medidas Provisionales respecto al llamamiento a Juicio del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, en consecuencia:

Segundo.- Se nombra como Representante Legal del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ a la señora JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA, en su carácter de cónyuge del nombrado, quien además asume el cargo de Depositario Judicial de los bienes del ausente, para lo cual deberá comparecer ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, imponiéndose igualmente como obligación la formulación del inventario y avalúo de los bienes o derechos que haya adquirido el ausente para efectos de su administración

Tercero.- Asimismo, se le impone como obligación a la Representante Legal la publicación de nuevos edictos cada tres meses, en un Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, llamando al ausente a fin de que se comunique con la Representante y Depositaria Judicial o bien comparezca a este Tribunal, en los cuales constará de nombre y domicilio del representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo previsto por la ley.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firmo la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las C.C. Licenciadas Dalia Ivet Sáenz Saldaña y Martha Leticia Troncoso Cordero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Firmas ilegibles.- Rubricas.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

5134.- Septiembre 5, Diciembre 5, Marzo 5 y Junio 4.-1v4.